



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 DIC. 2018

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 87/18, y el Convenio Marco de Cooperación Técnica y Asistencia Recíproca suscripto con Tea y Deportea SRL.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 8 de noviembre del año en curso, Tea y Deportea S.R.L. y esta Defensoría del Pueblo, suscribieron un Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica con el objetivo de establecer canales de colaboración y generar vínculos que resulten beneficiosos para las firmantes, pudiendo dicho objetivo ser alcanzado mediante la difusión de los derechos de los ciudadanos y de los canales de atención de la Defensoría, el intercambio de experiencias, acuerdos económicos, cursos de formación, especialización y capacitación, etc., con el fin de optimizar la gestión de ambas instituciones en la protección de los derechos de la ciudadanía.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter

de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1º.- Incorpórese al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Marco de Cooperación Técnica y Asistencia Recíproca suscripto con Tea y Deportea S.R.L.

Artículo 2º.- Remítase a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización de los convenios anteriormente mencionados.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

Avi/SOCDR

FOB/CEAL

DISPOSICIÓN Nº 176 / 18


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.